



RESOLUCIÓN No. **1926**

(14 AGO 2024)

“Por la cual, se establece el reglamento interno del Comité Territorial de Formación Docente del municipio de Soacha.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Municipal de Soacha expidió el Decreto 036 del 25 de abril de 2024 “por el cual deroga el Decreto 036 del 14 de abril de 2021 y actualiza la composición y funciones del Comité Territorial de Formación Docente”

Que el Decreto 036 del 2024 especifica en el artículo segundo, párrafo primero que, “*La presidencia del Comité Territorial de Formación Docente será ejercida por el Secretario de Educación o por el Director de Calidad Educativa.*”

Que el Decreto 036 del 2024, en su artículo séptimo, numeral 9, establece entre las obligaciones de los integrantes, “*Participar y aprobar el reglamento interno del Comité.*”

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ALCANCE. El Comité Territorial de Formación Docente (CTFD) es un escenario de encuentro entre distintos actores que promueven el desarrollo de la educación en Soacha como: la academia, la secretaría de educación, los centros de investigación educativa, los docentes investigadores y las instituciones formadoras; para orientar, implementar y valorar las propuestas de política nacional y regional de formación docente desde el conocimiento pedagógico y la gestión educativa.

La participación de cada uno de los actores en el CTFD se fundamenta en su conocimiento, experiencia y saber sobre formación de formadores, políticas educativas, prácticas pedagógicas, características del contexto sociocultural, necesidades de los establecimientos educativos, entre otros. En esta medida, la asesoría que el CTFD pueda ofrecer a la secretaría de educación, resulta un factor relevante para tomar decisiones en el campo de la formación docente; así mismo, el reconocimiento que le otorga la secretaría de educación al saber, experiencia y compromiso de los actores que conforman el CTFD genera responsabilidad social en este grupo de trabajo, como ente asesor de la secretaría en la construcción e implementación de la política local de formación de educadores.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS ORIENTADORES. Los integrantes del Comité, así como cualquier persona que se invite ocasionalmente a participar en sesiones o subcomités derivados de su operación, deberán vivenciar y respetar los siguientes principios:

- a. Imparcialidad. Reconocer ante el Comité su conflicto de interés y declararse impedido cuando se trate de la valoración de propuestas de la entidad o sector que representa o con la que se encuentre vinculado laboralmente.



CO-NC-2000B21



ADM-AC-00001
Atención al ciudadano



MDS-EB-00003
Cobertura del servicio educativo



MDS-AR-EP-005
Gestión del recurso humano



MDS-L-DE-0001
Gestión de la calidad del servicio educativo



RESOLUCIÓN No. 1926

(14 AGO 2024)

“Por la cual, se establece el reglamento interno del Comité Territorial de Formación Docente del municipio de Soacha.”

- b. Legalidad en el ejercicio de las funciones y actividades propias del Comité.
- c. Confidencialidad y manejo de información que se discuta o se genere al interior del Comité.
- d. Responsabilidad frente a la representación o delegación de la entidad que representa, asistiendo y participando en las sesiones programadas.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL COMITÉ. Serán objetivos del Comité Territorial de Formación Docente, los siguientes:

- a. Participar en el diseño de políticas educativas que respondan a las necesidades de formación docente para el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes y de la calidad en la prestación del servicio público educativo.
- b. Apoyar la implementación de las políticas educativas desde el acompañamiento, seguimiento y evaluación al Plan Territorial de Formación Docente.
- c. Colaborar en la definición de estrategias de formación y su viabilidad para garantizar que los planes territoriales de formación docente sean pertinentes y sostenibles
- d. Fomentar y gestionar alianzas estratégicas con instituciones educativas, organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, y empresas para enriquecer la oferta formativa y promover la gestión del conocimiento en el municipio.
- e. Evaluar periódicamente la efectividad de los programas de formación implementados y ajustarlos según sea necesario para garantizar su relevancia y pertinencia.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO. Para la operación del Comité se tendrá en cuenta:

- a. La composición del Comité y sus funciones están reguladas en el Decreto 036 de 2024 en sus artículos segundo y sexto, las cuales se darán a conocer en la instalación del Comité Territorial de cada vigencia o cuando se presenten nuevos miembros.
- b. Los integrantes del Comité ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años prorrogables por otros dos (2) años. En caso de vacancia o renuncia de alguno de sus miembros, se procederá a gestionar su reemplazo, hasta la culminación del período correspondiente, siguiendo lo establecido en los artículos tercero y cuarto del Decreto municipal 036 de 2024.
- c. En los casos que amerite, el Comité podrá invitar a otras personas que por su experticia puedan participar de las discusiones y construcciones de la política local de formación docente.
- d. Anualmente, el Comité debe elaborar un plan de acción para garantizar el cumplimiento de sus funciones y realizar seguimiento a su progreso.
- e. Cada integrante del Comité será responsable de socializar las propuestas e iniciativas de la entidad que representa dirigidas a dar aportes para la construcción o implementación de la



CO-SC-2000021



ADIS-AC-00001

Atención al ciudadano



MOS-FB-00001

Cobertura del servicio educativo



MOS-AB-EP-005

Control del recurso humano



MOS-EPCE-0001

Control de la calidad del servicio educativo



RESOLUCIÓN No. **1926**

(14 AGO 2024)

“Por la cual, se establece el reglamento interno del Comité Territorial de Formación Docente del municipio de Soacha.”

política local de formación de educadores, así como de las estrategias de formación definidas en los planes territoriales.

- f. Las sesiones del Comité podrán realizarse en modalidad presencial, virtual o híbrida cuando existan casos de fuerza mayor, atendiendo a lo establecido en el artículo noveno del Decreto municipal 036 de 2024.
- g. El tiempo de las sesiones o reuniones del Comité tendrá una duración entre 2 y 4 horas, dependiendo de la naturaleza de la actividad programada.
- h. La Secretaría de Educación dispondrá del medio para sistematizar y compilar la información que genere el Comité Territorial de Formación Docente (actas, documentos técnicos, planes de acción, entre otros).
- i. El medio oficial de comunicación entre la Secretaría Técnica y los integrantes del Comité será el correo electrónico que registre cada delegado de la entidad u organización que conforma el Comité.
- j. Los integrantes del Comité deberán confirmar a la Secretaría Técnica su asistencia a las sesiones ordinarias, extraordinarias o de las comisiones que se conformen al interior del Comité para el cumplimiento del plan de acción.
- k. La información que genere y apruebe el Comité Territorial de Formación Docente conforme al artículo décimo del Decreto 036 de 2024, será publicada en exclusiva por la Secretaría de Educación, a través de sus medios oficiales.

ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

- 1. Recibir tratamiento respetuoso como miembro del Comité Territorial de Formación Docente del Municipio de Soacha.
- 2. Recibir información sobre los aspectos que considere concernientes con el ejercicio de su representación, conociendo de manera oportuna los documentos a discutir.
- 3. Manifiestar y ser escuchado en sus opiniones ante los demás integrantes del Comité.
- 4. Ser reconocidos en sus ideas y planteamientos dentro de las reuniones y dejar constancia de ello en las actas del Comité.
- 5. Participar en las comisiones que se conformen al interior del Comité, considerando su formación académica y experiencia profesional.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del presidente del Comité Territorial de Formación Docente las siguientes:

- 1. Presidir las reuniones del Comité Territorial de Capacitación o en su defecto designar a quien lo represente.
- 2. Presentar planes y documentos inherentes a los procesos de formación de docentes.
- 3. Presentar documentos técnicos sobre criterios y políticas de formación para ser objeto de análisis, recomendaciones y decisiones por parte del Comité Territorial de Formación Docente.



CO-ISO-200821



AES-AL-00001
Atención al ciudadano



MEIS-ES-00003
Cobertura del servicio educativo



MEIS-AS-EP-005
Gestión del recurso humano



MEIS-ES-00001
Gestión de la calidad del servicio educativo



RESOLUCIÓN No. 1926

(14 AGO 2024)

“Por la cual, se establece el reglamento interno del Comité Territorial de Formación Docente del municipio de Soacha.”

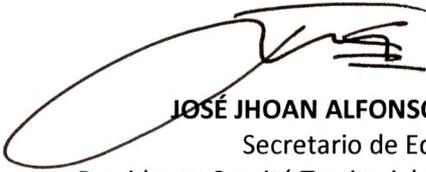
4. Velar por el cumplimiento de las políticas y objetivos del Comité dentro del Plan de Formación Territorial.
5. Las demás derivadas de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Formación Docente las siguientes:

1. Presentar ante el comité las propuestas de formación para revisión y aprobación.
2. Manejar la correspondencia remitida al Comité Territorial de Formación Docente.
3. Convocar las sesiones del Comité Territorial de Formación Docente.
4. Elaborar el orden del día y el acta de cada sesión del Comité Territorial de Formación Docente.
5. Llevar el archivo de las actas de cada sesión.
6. Divulgar todos los documentos producidos por el Comité.
7. Las demás funciones que sean propias del cargo y las delegadas por el presidente del Comité.

Dado en Soacha, a los 14 AGO 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ
Secretario de Educación
Presidente Comité Territorial de Formación Docente

Proyectó: Ángela Marcela Peña Díaz / Secretaria Técnica Comité Territorial de Formación Docente
Revisó: Néstor Fabio Chinchilla Sierra / Asesor SEM

